

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo concepto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Mesaprio, 2 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que se den publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 508 de 4 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber cesado la presentación de casos coleriformes en San Pablo (Brasil), cuyo punto fué declarado sospechoso por orden de este Centro de 28 de Noviembre de 1894, y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; esta Subsecretaria ha acordado disponer se admitan á libre plática los buques procedentes de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que correspondía la aplicación de cuarentena.
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 956.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehegin, para la enajenación de los pastos de los montes que el Es-

tado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 23 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial del 10 de Octubre y tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 4 de Noviembre de 1895.
—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 959.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 23 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial del 10 de Octubre y tipo de tasación de mil setecientas cincuenta pesetas.

Murcia 4 de Noviembre de 1895.
—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 955.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Término de Archena.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resultados de la comunicación de la Alcaldía de Archena, que corre unida al expediente de ocupación temporal que se instruye por este Gobierno, de los terrenos necesarios en dicho término, para extracción de materiales con destino á la construcción del puente sobre la rambla del Tinajón, en la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, al ser devuelta por aquella Autoridad la nómina del único propietario á quien afecta dicha ocupación, Excelentísimo Sr. Vizconde de Rias, no existen en la Secretaría de aquel Ayuntamiento todos los datos indispensables para la comprobación y rectificación de aquella, ni le han

sido facilitados por el Sr. Registrador de la Propiedad de aquel partido, á pesar de haberse reclamado en varias ocasiones. En su virtud, y en atención al carácter litigioso que la mencionada finca ostenta, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello, puedan probar ante el Sr. Fiscal municipal de Archena, la clase de dominio que sobre dicha finca ejerzan, siempre que los títulos que acrediten este dominio, se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad del partido, ó la finca se encuentre amillanada á su nombre en el Ayuntamiento de Archena; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí, ó por persona debidamente autorizada, consisten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de ocupación de este expediente.

Murcia 4 de Noviembre de 1895.
—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 917.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se dictado con fecha de hoy el siguiente decreto:

«Habiéndose decretado la nulidad de las concesiones mineras tituladas Poderoso Tesoro y Su ampliación ó demasia, bajo el supuesto equivocado de que las citadas concesiones pertenecían á D. Francisco Dorda, según se expresa en la relación remitida á este Gobierno por la Delegación de Hacienda, con fecha 2 de Julio último, y habiéndose acreditado debidamente que dichas mina y demasia, pertenecen á Don Cristóbal Cortés Cantón, por compra que hizo á D. Francisco Andrés y Sánchez, quien á su vez las había adquirido á virtud de ejecución seguida contra la Sociedad Buena fe de los Médicos, de la que sin duda fué uno de los partícipes el expresado Sr. Dorda; vengo en rehabilitar las expresadas concesiones mineras Poderoso Tesoro y Ampliación

ó demasia á Poderoso Tesoro, á favor de D. Cristóbal Cortés Cantón, vecino de La Unión, y dejando por lo tanto sin efecto, el decreto de nulidad que sobre las mismas se dictó en 27 de Julio del corriente año.—Publíquese.»

Murcia 29 de Octubre de 1895.
Antonio Belmar.

Número 949.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.165.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Manuel de la Guardia, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Octubre de 1895, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada Santa Cruz, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado de Ventura, diputación de San Félix; lindando por el N. con tierras de D. Antonio Martínez Díaz y herederos de Juan Martínez Sanmartín; por el E. los de José Martínez Espín, herederos de José Martínez Sanmartín y Venancia Martínez, y por los demás vientos con terrenos del mencionado D. Antonio Martínez Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de agua llamado de Ventura, propio del repetido Don Antonio Martínez Díaz, distante como unos 50 metros de la casa de la misma hacienda que se halla al M., y desde él en dirección S. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 600; y de quinta á primera E. 300 metros, aspirando al terreno de la mina caducada «La Ventura», número 6.510.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Noviembre de 1895.
Fernando B. Villasante.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Y SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de la provincia de Almería.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
2	Idem.—Idem de Teruel.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
3	Idem.—Idem de Alicante.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Baleares.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem de Castellón.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
6	Idem.—Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem.—Idem de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Betanzos (Coruña).	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
9	Idem.—Idem de Ribadesella (Oviedo).	1. ^a	Idem.	Id.	»	2.500	»
10	Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
11	Idem.	2. ^a	Ordenanza.	1.250	»	»	»
12	Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.	2. ^a	Portero.	1.000	»	»	»
PRIMERA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
13	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo de El Escorial.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
14	Ayuntamiento de Arroba (Ciudad Real).	1. ^a	Guarda municipal.	90	»	»	»
15	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
16	Idem de Cebreros (Avila).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
		1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. dir.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
17	Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
		1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
18	Ayuntamiento de Romachos (Badajoz).	2. ^a	Escribiente de Secretaria.	456 25	»	»	»
19	Idem.	2. ^a	Idem.	365	»	»	»
SEGUNDA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
20	Ayuntamiento de Rus (Jaén).	2. ^a	Oficial primero de Secretaria...	821 25	»	»	»
21	Idem.	2. ^a	Idem segundo.	821 25	»	»	»
22	Juzgado de primera instancia de Motril (Granada).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
23	Universidad literaria de Sevilla.	1. ^a	Mozo de Gabinetes de Física y Química.	500	»	»	»
TERCERA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
24	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete).	2. ^a	Oficial primero de Secretaria...	525	»	»	»
25	Idem.	2. ^a	Idem segundo.	250	»	»	»
26	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	365	»	»	»
27	Idem de Rollén (Alicante).	2. ^a	Oficial.	600	»	»	»

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 906.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1895-96.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por multas.			
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			1.041 80
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			12.251 »
TOTAL cargo.			13.292 80
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles		8.388 12	8.388 12
Por id. de botica.		514 42	514 42
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		997 56	997 56
Por sueldos de Facultativos.	387 73		387 73
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		904 11	904 11
Por id. de empleados.	331 24		331 24
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		388 29	388 29
Por gastos de culto y clero.		237 69	237 69
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	709 97	11.430 19	12.140 16

RESUMEN

Importa el cargo.		13.292 80
Idem la data	Personal.	709 97
	Material..	11.430 19
Existencia en caja para el mes de Octubre.		1.152 64

De forma que importando el cargo 13.292 pesetas con 80 céntimos y la data 12.140 pesetas con 16 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.152 pesetas 64 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Octubre de 1895.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Meseguer.

Número 932.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial, el día 28 de Septiembre de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Carles y Llanos. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1895.

Jumilla.

94 Leonardo Sarrión Medina;

alega una exención física, sobrevenida después del acto de la clasificación, reconocido, resultó inútil y no considerándole con las condiciones necesarias, soldado sorteable.

92 Marcial Medina Gómez; que estaba pendiente de ser reconocido el padre, verificado el reconocimiento, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

101 Maximino Garcia Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido éste, resultó útil, soldado sorteable.

126 Pascual Soler Fernández; que estaba pendiente de ser reconocido el padre, verificado, resultó no impedido, soldado sorteable.

Yecla.

24 Bernardo Izquierdo Muñoz; que estaba pendiente el padre de ser reconocido, verificado el reconocimiento resultó impedido, resulta que tiene otro hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

131 Manuel Soriano Soriano; que en sesión de ayer quedó pendiente de ser reconocido el padre, verificado, resultó impedido, resulta que tiene otro hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

Despacho ordinario.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de haber dejado de presentarse al acto de la concentración varios mozos del reemplazo de 1894, de conformidad con lo que está prevenido acordó la Comisión que por los respectivos Ayuntamientos, se proceda á instruir los expedientes de prófugos y den cuenta de su resultado.

La Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador las cuentas generales documentadas del año 1889 90 del Ayuntamiento de Fortuna, juntamente con los pliegos de reparos solventados é indicación de la falta de que todavía adolece, para que se sirva ordenar su tramitación.

Vistos los expedientes instruidos con motivo del retraso experimentado á su llegada á Cartagena el tren correo en diferentes días de los meses de Noviembre y Diciembre de 1893, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que en virtud de la reincidencia de estas faltas, estimó procedente se imponga á la Compañía de Ferrocarriles correspondiente, la multa que autoriza la ley por cada una de las citadas faltas, en su grado máximo.

Visto el expediente instruido con motivo de la reclamación formulada por D. Francisco Núñez Sánchez, rematante del impuesto de consumos en la villa de Blanca en 1893-94, pidiendo se le indemnicen los perjuicios que le ocasionó el establecimiento de la luz eléctrica, acordó la Comisión se informe que procede desestimar la pretensión aludida, dejando al interesado en reserva los derechos de que se considere asistido, para que si viere convenirle los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

La Comisión acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia, para que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de aquel Asilo, sufrague los gastos de funeral y entierro de la Hermana de la Caridad Sor Micaela Ciriano.

También acordó quedar enterada del fallo dictado por la Sala del Tribunal de Cuentas aprobando las de caudales por fondos provinciales y la general del año 1878 á 79, y que dicho documento pasé á la Contaduría de fondos provinciales para que surta sus efectos.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada del oficio en que el Director de la Casa de Misericordia participa la falta de ropas para el vestido interior de los asilados; y que se interese del Sr. Ordenador de pagos facilite los fondos necesarios para cubrir aquella importante atención.

Vista la denuncia hecha de que el loquero Joaquín Carmona ha maltratado al demente José Pecho Tolledo, acordó la Comisión imponer á aquel funcionario la multa de 10 pesetas, con apercibimiento de quedar cesante si reincide, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente Antonio Clemares.—El Secretario José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 935.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

Don Sabino de Losada y Bermúdez, Administrador de la Aduana de Cartagena, principal de la provincia de Murcia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de las mercancías que se citan, se señala el día 25 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, para verificar la referida venta, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

Mercancías que se citan.

Pts. Cts.

Lote único.

8 canastas de mimbre, en. 2 »
15 id. de fleje de madera, en. 3 »
5 id. de caña, en. 0 50

La subasta se adjudicará mediante pujas á la llana, al mejor postor, que deberá hacer efectivo su importe en el acto mismo de la venta.

Cartagena 29 de Octubre de 1895.

—P. Mena.

Número 943.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Don José de Guzmán y Gallier, Capitán de navío de 1.ª clase y Jefe de Estado Mayor de este Departamento,

Hace saber: Que dispuesto por telegrama de la Superioridad de 30 del presente mes, se convoque á exámenes extraordinarios para el 15 del próximo mes de Noviembre, á fin de cubrir diez plazas de terceros Maquinistas de la Armada, sea cualquiera la procedencia y edad, los que deseen optar á ellas elevarán desde luego á la Superior Autoridad de este Departamento, las oportunas instancias acompañadas de los documentos que están prevenidos.

Cartagena 31 de Octubre de 1895.

—José de Guzmán.

Número 934.

Don Salvador Olmos Navarro, Alférez de infantería de Marina y Jefe instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, con motivo de haber consumado el delito de desertión el marinero del acorazado «Pelayo» José López González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al marinero de primera clase de la dotación del acorazado «Pelayo» José López González, natural de Almería, hijo de Antonio y Maria, de veintidós años de edad, soltero y de oficio panadero, cuyas demás circunstancias de filiación, señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales que son «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de

esta provincia, comparezca ante el mencionado Juzgado situado en la Ayudantía de guardia de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades tanto civiles y militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de José López González, proceda á su busca, captura y conducción del mismo á dicho Juzgado, por estar en ello interesada la recta administración de Justicia.

Arsenal de Cartagena veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Olmos.

Quinta sección.

Número 946.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 24 del corriente, dice á estas oficinas de Hacienda, lo siguiente:

La Compañía arrendataria de Tabacos ha participado á esta Delegación del Gobierno con fecha 23 del actual haber declarado cesantes á los doce Inspectores de la renta del Timbre del Estado en esa provincia, que á continuación se expresan:

- D. Camilo Botella.
 » José María Rodríguez.
 » Adolfo Calderón Provencio.
 » Juan José Navarro.
 » José García Guardiola.
 » Eduardo Gil García de Langorio.
 » José Soriano Díaz.
 » Francisco Pérez Herrera.
 » Carlos Pareja Fernández.
 » Mariano Bernal Sánchez.
 » Ginés Cegarra Bernal.
 » Antonio Millán Ferriz.

Cuya resolución se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Murcia 31 Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 963.

Don José Castillo y Cánovas, Recaudador de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días desde el 1.º al 31 de Noviembre próximo se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas y recargos correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo, en el casco de la capital.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador respectivo, satisfagan sus correspondientes cuotas recogiendo los oportunos recibos.

Murcia 29 de Octubre de 1895.—José Castillo.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 961.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de las contribuciones sobre la riqueza urbana, rústica, pecuaria, colonia é industrial respectivas al segundo trimestre del actual año económico, tendrá efecto en esta población durante los días 6 al 30 del actual en el sitio y hora de costumbre.

igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos, durante los primeros diez días del mes de Diciembre siguiente en las expresadas horas y local.

Jumilla 5 de Noviembre de 1895.—Por Autorización, Diego Rus.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que la cobranza del primer periodo voluntario de la contribución territorial, pecuaria, urbana é industrial de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar desde el día 6 al 10 del corriente ambos inclusive, y horas de nueve á doce por la mañana y de dos á cinco por la tarde; hallándose situada la oficina recaudadora en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Jumilla 2 de Noviembre de 1895.—Cándido Fernández.

Número 963.

Don Adolfo Alguacil y Alguacil, encargado por este Ayuntamiento de la recaudación voluntaria de las contribuciones directas de este distrito municipal.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, edificios y solares y de subsidio respectivas al segundo semestre del actual año económico, tendrá lugar en los días del 1.º al 6 de Noviembre próximo desde las ocho de la mañana á la una de la tarde de los expresados días, en la oficina recaudadora establecida en la calle de Carreños núm. 4, haciendo saber á los contribuyentes que, durante los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo, y que transcurridos los expresados plazos sin hacerlas efectivas, serán ejecutados con arreglo á instrucción.

Cehegin 25 de Octubre de 1895.—Adolfo Alguacil.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Séptima sección.

Número 951.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre del

año corriente, se ha señalado el día 25 del actual á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Religiosas de Santa Clara de Caravaca, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de seis mil novecientos noventa y ocho pesetas treinta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas cuarenta y nueve pesetas noventa y un céntimos, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 2 de Noviembre de 1895.—Por El Presidente de la Junta Diocesana, El Gobernador Eclesiástico S. P., Licenciado Gabriel Mallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre del año actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Santa Clara de Caravaca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Anuncios.

Número 746.

Nomenclator general de España.

Cuaderno en folio mayor de esta importante obra, que contiene los datos concernientes á las posesiones del Norte y costa Occidental de Africa; los Resúmenes provinciales y generales comentados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y un Apéndice que comprende las modificaciones que en su manera de ser han experimentado los Ayuntamientos y partidos judiciales desde 1.º de Enero de 1888 á 31 de Diciembre de 1894, dando á conocer, respecto á todos y cada uno de estos últimos, la superficie, población y edificios que tenían al comenzar el expresado periodo.

Se vende á una peseta cada ejemplar en la oficina de Trabajos Estadísticos, sita en la calle de Vinader número 11.

22—30

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ALEDO, por la subasta de consumos.	16 »
CALASPARRA, por la subasta de uso de pesos y medidas.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15 »
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	50 »
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.